



REGLAMENTO DE BECAS 2025

"Colegio Santa María Reina"

El "Colegio Santa María Reina" conforme a los objetivos expresados en su Proyecto Educativo Institucional y consciente de la necesidad que viven muchos de nuestros alumnos y sus familias, siempre está abierto a otorgar beneficios sociales a sus estudiantes. Por otra parte, este esfuerzo se enmarca en las políticas educacionales vigentes y la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 24o del D.F.L. 2/96 y Art. 2o N° 6 de la Ley 19.532, sobre las becas a estudiantes en los Colegios con un sistema de Financiamiento Compartido.

En base a lo anterior, se establece el presente reglamento, para conocimiento de la Comunidad Educativa y la autoridad ministerial.

Artículo 1° BENEFICIARIOS

- a) Podrán postular a este beneficio todos los alumnos regulares del Colegio Santa María Reina que cuyos Apoderados y /o Sostenedores económicos este al día en sus compromisos económicos (diciembre 2024) y que presenten el formulario respectivo y la documentación solicitada en los plazos estipulados.
- b) El Colegio Santa María Reina entregará anualmente un número limitado de Becas conforme a los cuerpos legales citados en la Introducción. Lo que significa eximir total o parcialmente del pago de mensualidades aproximadamente al 10% de los alumnos y alumnas del Colegio.
- c) El Sostenedor determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, pudiendo ser desde el 15% hasta el 100%

Artículo 2° PLAZOS

- a) El período de postulación se informará anualmente mediante la Circular de Financiamiento Compartido en septiembre de cada año.
- b) Los resultados de la postulación se comunicarán al Apoderado y/o Tutor mediante carta enviada por correo electrónico.

- c) El Apoderado beneficiario, debe firmar el Registro de Becas mínimo tres días antes del día de matrícula, para hacer efectivo el beneficio.
- d) Una vez concluido, el proceso de postulación a Becas, NO se podrá optar a este beneficio en fechas posteriores.

Artículo 3° PROCEDIMIENTO

- a) Se solicitará Beca al Representante Legal del Colegio a través de la Secretaría de Recaudación, y conforme al formulario de Becas, en fechas fijadas y dadas a conocer mediante circular a todos los apoderados.
- b) Una vez reunidos todos los antecedentes recepcionados en Secretaría de Recaudación, estos serán entregados a la Comisión de Becas.
- c) Analizada la situación de Becas por parte de la Comisión; esto es, una vez estudiados los antecedentes y realizada la selección, se levantará un Acta con la nómina de alumnos favorecidos con este beneficio.
- d) Estos resultados se comunicarán: por escrito y correo electrónico al Apoderado.
- e) La Beca otorgada sólo se hará efectiva, cuando el Apoderado, antes del proceso de matrícula, firme el Registro de Becas con el compromiso de apoyar al alumno(a) en su proceso educativo. De no presentarse a firmar en la fecha indicada la beca quedará a disposición de Dirección que beneficiará a otro(a) postulante.

Artículo 4° COMISIÓN DE BECAS

Integran la Comisión de Becas las siguientes personas:

1. Un representante del sostenedor
2. La Administradora del Establecimiento.
3. Un representante del Cuerpo de Profesores:

Artículo 5° CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO:

- a) Criterio Socioeconómico: Dos tercios (2/3) del total de las Becas se concederán atendiendo a este criterio. Por ello, podrán optar a dicha Beca o porcentaje de ella, los alumnos(as) que tengan verdadera necesidad de ella, por situación socioeconómica de sus padres y/o tutores.
- b) Otros Criterios: El tercio (1/3) restante de las Becas, se distribuirá de acuerdo a otro tipo de situaciones como por ejemplo para beneficiar a las familias que matriculen más de dos hijos en el Colegio.

c) En cualquiera de los casos el apoderado debe registrar su firma en el Libro de Becas 3 días antes de la fecha de matrícula.

d) Independientemente de los criterios de asignación del beneficio, para su mantención se debe observar las siguientes condiciones:

- Tener un rendimiento académico aceptable, el que en nuestro Manual de Convivencia se cuantifica con un promedio general de notas 6.0 (seis).
- Manifiestar una buena conducta, no tener condicionalidad, tener

un promedio 6.0, un alto sentido de la responsabilidad, un compromiso con su colegio y en general un cumplimiento de

los deberes planteados en el Manual de Convivencia.

- El apoderado debe cumplir cabalmente con su rol y compromisos, ya sea en el apoyo y participación en los procesos formativos de su hijo/a; como en la responsabilidad para con sus obligaciones económicas con el Colegio.

e) Estas condiciones serán verificadas al término de cada periodo evaluativo (semestre o trimestre), y determinarán la renovación del beneficio para el periodo siguiente.

f) Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial; quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos.

Artículo 6°

a) Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelto por la Comisión de Becas.

Artículo 7°

APELACIÓN:

Los apoderados "podrán apelar al resultado de su solicitud, por escrito, (en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes al momento de conocer los resultados) una carta dirigida a la Administradora del Colegio entregando nuevos antecedentes complementarios a los ya recepcionados; quien, ante los nuevos antecedentes presentados por el apoderado y las consideraciones hechas por la comisión, resolverá la apelación respectiva. Esta última instancia es inapelable. Se procederá a responder en un plazo de cinco días hábiles desde que se recibió la apelación, por intermedio de la Secretaría de Recaudación del Colegio.

Hna. Sandra Gallardo Andrade

Sostenedora y Representante Legal

La Reina, Septiembre 2024